



Expediente: **055910444659**
Radicado: **AU-01047-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **17/03/2025** Hora: **09:58:55** Folios: **2**



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-21325-2024 del 13 de diciembre de 2024, el señor **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.297.389, y autorizado por el señor **OBERDAN DE JESÚS MARTINEZ OROZCO**, con cédula de ciudadanía N° 98.619.934, en calidad de representante legal de la sociedad **AYUDA TÉCNICA Y DE SERVICIOS S.A. – ATECSA**, con Nit 800.149.244-3, como arrendatarios de los predios que conforman el proyecto turístico **Parque Temático Hacienda Nápoles**, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**; para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el **HOTEL CASABLANCA**, localizado en el parque temático, en el predio identificado con FMI números 018-20472, ubicado en el corregimiento de Doradal, municipio de Puerto Triunfo Antioquia.

Que la anterior autorización expresa que el señor **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA**, (...) *por su cuenta y riesgo, la construcción, desarrollo, implementación y explotación comercial, de proyectos hoteleros uno llamado África Hotel, en el predio rural identificado con la matrícula inmobiliaria número 018-7029, proyecto hotelero que actualmente se encuentra construido y en explotación económica.*

Que funcionarios de la Corporación, una vez evaluada la información, requirieron al peticionario mediante Oficio con radicado CS-17341-2024 del 27 de diciembre de 2024, presentar una información complementaria, la cual fue allegada mediante radicado CE-01977-2024 del 04 de febrero de 2025.

Que mediante Oficio con radicado CS-01908-2025 del 07 de febrero de 2025, se requirió al señor Oscar Jairo Orozco Montoya, presentar una información adicional, la cual fue allegada mediante radicado CE-03738-2025 del 28 de febrero de 2025, y CE-04094-2025 del 05 de marzo de 2025

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.297.389, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el **HOTEL CASABLANCA**, localizado en el PARQUE TEMÁTICO HACIENDA NÁPOLES, en el predio identificado con FMI números 018-20472, ubicado en el corregimiento de Doradal, municipio de Puerto Triunfo Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-21325-2024 del 13 de diciembre de 2024, CE-03738-2025 del 28 de febrero de 2025, CE-04094-2025 del 05 de marzo de 2025 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 05/03/2025

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 055910444659

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 055910444659

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 055910444659

Fecha firma: 12/03/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 5980cff9-2466-42b9-89dc-1aa1aa0c7be3



COPIA CONTROLADA